



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 107-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 04 junio del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5109, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5993, Informe N°006-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 585-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5109 de fecha 30 de abril del 2024, la Sra. Rita Ervacia Velásquez Taco esposa del servidor CIRILO SEGUNDO QUICAÑA ANCCO, comunica que el mencionado servidor se encuentra hospitalizado en el Hospital III Daniel Alcides Carrión desde el día 15.04.2024, adjuntando la Constancia de Hospitalización original, en el que indica que se encuentra hospitalizado en el Servicio de Medicina, en la cama "F" del Hospital III "Daniel Alcides Carrión" de la Red Asistencial de EsSalud Tacna, habiendo ingresado al hospital el día 15 de abril del 2024;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5993 de fecha 23 de mayo del 2024, el servidor CIRILO SEGUNDO QUICAÑA ANCCO identificado con DNI N°29562253, comunica que por motivos de salud se le ha ampliado su descanso médico, motivo por el cual se le expide el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00018673-24, según contingencia; por enfermedad común, en el que indica que el periodo de incapacidad es por un total de 30 días, comprendidos desde el 15.04.2024 al 14.05.2024, siendo este otorgado por el médico Jorge Edmundo Núñez Muñoz con CMP: 20356;

Que, mediante Informe N°006-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 22 de mayo del 2024, la Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos que, el servidor CIRILO SEGUNDO QUICAÑA ANCCO labora como Peón en la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2518224, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°727. Asimismo, ante los argumentos expuestos, **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor del servidor CIRILO SEGUNDO QUICAÑA ANCCO, con eficacia anticipada, por el periodo de 30 días, que inicia desde el 14.04.2024 hasta el 14.05.2024, en cumplimiento de la normatividad vigente corresponde su oficialización mediante acto administrativo, indicando que se derive una copia a la unidad orgánica de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe N° 585-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 27 de mayo del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor del servidor CIRILO SEGUNDO QUICAÑA ANCCO,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 107-2024-GMAF/MPJB

por el periodo de 30 días, comprendidos desde el 15.04.2024 al 14.05.2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00018673-24. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en sus Disposiciones Complementarias que, las oficinas institucionales de personal, propongan normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación de manual;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como *el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total*;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: *"las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe"*;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00018673-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad común, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 15.04.2024 al 14.05.2024;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"*; numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD por enfermedad común a favor del servidor **Sr. CIRILO SEGUNDO QUICAÑA ANCCO**, Peón en la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2518224, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°727, por un periodo de incapacidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 107-2024-GMAF/MPJB

treinta (30) días, con eficacia anticipada que comprende desde el 15.04.2024 al 14.05.2024, conforme al siguiente cuadro:

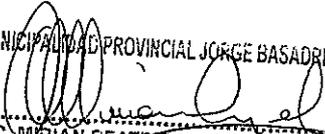
N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00018673-24	15/04/2024	14/05/2024	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la unidad orgánica de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial que derive una copia de la presente resolución al Jefe Inmediato del servidor en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
GGM
GMIDT
SGRH.
SGRCyA
INTERESADO.

